



Comité de Transparencia 2024

**Acta de la Primera Sesión Extraordinaria
del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las once horas del día veinticuatro del mes de enero del año dos mil veinticuatro, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, se llevó a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia**. Comparecen, en su calidad de presidenta, la licenciada Marien del Carmen Corral Vargas; en su carácter de secretaria técnica, la licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y el suplente de la titular de la Oficina de Representación en el Insus, el contador público Andrés García Acosta.

Desarrollo de la Sesión

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Buenos días. Les doy la bienvenida a la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Insus. Le cedo la palabra a la secretaria técnica para que indique si existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Gracias, presidenta. Buenos días a todos.

Le informo, presidenta, que existe el cuórum legal necesario para el desarrollo de la sesión, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/01/01/2024

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Una vez verificado el cuórum legal, le pido a la secretaria técnica que someta a consideración de los integrantes el orden del día.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: El orden del día forma parte de la carpeta que se hizo llegar con antelación a cada uno de ustedes, por lo que si alguien tiene algún comentario al respecto le pido que lo exprese y haga uso de la voz o, de lo contrario, someto a votación la aprobación del mencionado orden.

Si no hay ningún comentario queda aprobado por unanimidad, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/01/02/2024

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veinticuatro

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Gracias. Una vez aprobado el orden del día, le pido a la secretaria técnica que realice el desahogo del mismo.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Gracias, presidenta.

Como punto **número 3** del orden del día, se presenta el análisis del oficio **1.5/0002/2024** emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita que se confirme la clasificación de la información como confidencial de los siguientes datos: Número de empleado, RFC, CURP, número de seguridad social, y las deducciones personales del servidor públicos. Además de que se apruebe la versión pública correspondiente a 3 recibos de pago de nómina del servidor público Bruno Miranda Rodríguez, para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010123000410.

La clasificación de la información como "confidencial" se solicita con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz.

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Por ser una solicitud que requiere el área a mi cargo me abstendré de emitir mi voto.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Gracias, presidenta.

De no existir algún otro comentario, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y que se aprueben las versiones públicas correspondientes.

Muchas gracias. Se confirma con dos votos a favor y una abstención, la clasificación de la información como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y se aprueban las versiones públicas correspondientes a 3 recibos de pago de nómina del servidor público Bruno Miranda Rodríguez, para dar atención a la solicitud de acceso a la información 330010123000410, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/01/03/2024

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar la solicitud de

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Comité de Transparencia 2024

acceso a la información 330010123000410 y su respuesta brindada mediante oficio 1.5/0002/2024 y anexos que lo acompañan, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS CONSISTENTES EN NÚMERO DE EMPLEADO, RFC, CURP, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, DEDUCCIONES PERSONALES DEL SERVIDOR PÚBLICOS, Y APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DE 3 RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA DEL SERVIDOR PÚBLICO BRUNO MIRANDA RODRÍGUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 113,FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL LINEAMIENTO TRIGÉSIMO OCTAVO, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES QUE IDENTIFICA O HACE IDENTIFICABLE A UN SERVIDOR PÚBLICO.-----

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Como punto número 4 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.8.21/1876/2023, emitido por la Representación del Insus en Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Guerrero, mediante el cual solicita que se confirme la clasificación de la información como reservada de los planos manzaneros resultantes de los decretos expropiatorios relativos al Ejido Ignacio Romero Vargas, municipio de Cuautlancingo, Puebla, para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010123000409.-----

La clasificación de la información como reservada se solicita con fundamento en los artículos 113, fracciones V,X,XI y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;110, fracciones V, X, XI y XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo tercero, Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales, en Materias de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por un periodo de 5 años.-----

En uso de la voz, la secretaria técnica: Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz.-----

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud de confirmación de la clasificación de la información como reservada de la documentación de mérito. -----

Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad la clasificación de la información como reservada de los planos manzaneros resultantes de los decretos expropiatorios relativos al Ejido Ignacio Romero Vargas, municipio de Cuautlancingo, Puebla para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330010123000409, y se deja asentado en el acta con el número de acuerdo: -----

Acuerdo CT/E/01/04/2024.-----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010123000409 y su respuesta brindada mediante oficio 1.8.21/1876/2023, emitido por la Representación del Insus en Puebla, Tlaxcala, Oaxaca y Guerrero, CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA DE LOS PLANOS MANZANEROS RESULTANTES DE LOS DECRETOS EXPROPIATORIOS RELATIVOS AL EJIDO IGNACIO ROMERO VARGAS, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES V,X,XI Y XII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 110, FRACCIONES V, X, XI Y XII, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIAS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Como punto número 5 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.5/3295/2023 y anexos que lo acompañan, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante los cuales se remiten las versiones públicas de la documentación que se reporta en el artículo 70, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), a fin de que se confirme la clasificación de la información como confidencial de los siguientes datos:-----

- Número de cuenta bancaria del comisionado; -----
- Nombre de la persona que atendió en el establecimiento; -----
- Número de expediente; -----
- Nombre del conductor; -----
- Domicilio particular del comisionado; -----
- Correo electrónico personal del comisionado; -----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"





Comité de Transparencia 2024

- Número telefónico personal del comisionado; -----
- Número de placas del vehículo; -----
- Número de expediente laboral; -----
- Nombre y firma de la persona que fungió como asesor técnico del núcleo ejidal; -----
- Nombres y firmas de los inspectores solares. -----

De igual forma, se solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes a **52** informes de comisión y viáticos, mismos que se enlistan en los oficios de referencia. -----

La clasificación de la información como "confidencial" se solicita con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz. -----

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: De nueva cuenta, por ser una solicitud que requiere el área a mi cargo me abstendré de emitir mi voto. -----

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Gracias, presidenta. -----

De no existir algún otro comentario, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y que se aprueben las versiones públicas correspondientes a **52** informes de comisión y viáticos. -----

Muchas gracias. Se confirma con dos votos a favor y una abstención, la clasificación de la información como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y se aprueban las versiones públicas correspondientes a **52** informes de comisión y viáticos, para dar cumplimiento a la obligación establecida en la fracción IX del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/01/05/2023. -----

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tras analizar las versiones públicas enviadas mediante oficio 1.5/3295/2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APRUEBA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE 52 INFORMES DE COMISIONES Y VIÁTICOS QUE SE REPORTA EN ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE". Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al área encargada de *subir* la información, además de que se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la presente acta. -----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Como punto número 6 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.2/0127/2024 y anexos que lo acompañan, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante el cual solicita que se confirme la clasificación de la información como confidencial y se apruebe la versión pública de los Convenios de Colaboración del 4to Trimestre del 2023, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (Sipot), a fin de que se confirme la clasificación de la información como confidencial de los siguientes datos-----

- Claves de elector; -----
- Fechas de emisión; -----

De igual forma, se solicita la aprobación de las versiones públicas correspondientes a **4** convenios de colaboración del 4to Trimestre del 2023, mismos que se enlistan en los oficios de referencia.-----

La clasificación de la información como "confidencial" se solicita con fundamento en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz. -----

De no existir algún otro comentario, someto a votación la solicitud de confirmar la clasificación como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y que se aprueben las versiones públicas correspondientes a **4** convenios de colaboración del 4to Trimestre del 2023. -----

Muchas gracias. Se confirma, la clasificación de la información como "confidencial" de los datos previamente mencionados, y se aprueban las versiones públicas correspondientes a **4** convenios de colaboración del 4to Trimestre del 2023, para dar cumplimiento a la obligación establecida en la fracción IX del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y se deja asentado en el acta con el siguiente número de acuerdo:-----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Comité de Transparencia 2024

Acuerdo CT/E/01/06/2023.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar las versiones públicas enviadas mediante oficio 1.2/0127/2024, emitido por la Dirección de Asunto Jurídicos, CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y APRUEBA LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION DEL 4TO TRIMESTRE DEL 2023, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE". Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente resolución al área encargada de *subir* la información, además de que se publique en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, la presente acta.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Como punto número 7 del orden del día, se presenta el análisis del Índice de los expedientes considerados como reservados del segundo semestre de 2023 con fundamento en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Décimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas.

En uso de la voz, la secretaria técnica: Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz.

De no existir algún comentario, someto a votación el Índice de los expedientes considerados como reservados del segundo semestre de 2023.

Muchas gracias. Se aprueba por unanimidad, dejando asentado en el acta con el número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/01/07/2024.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, APRUEBA EL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CONSIDERADOS COMO RESERVADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 101 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y NUMERAL DÉCIMO TERCERO DE LOS "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS.

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Como punto número 8 del orden del día, se presenta el análisis del oficio U.T/33/2024 y anexos que lo acompañan, emitido por la Unidad de Transparencia, mediante el cual hace del conocimiento el Documento de Seguridad de este instituto, así como se solicita que se confirme la clasificación de la información como reservada de los siguientes datos:

- Análisis de riesgo;
- Análisis de brecha;
- Plan de trabajo;
- Persona servidora pública encargada de coordinar el resguardo del archivo;

La clasificación de la información como reservada se solicita con fundamento en los artículos 113, fracciones V, y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 110, fracciones V, XIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Vigésimo tercero, y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materias de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, por un periodo de 5 años.

En uso de la voz, la secretaria técnica: Si alguien tiene algún comentario al respecto, le pido que lo exprese haciendo uso de la voz.

De no existir algún comentario, someto a votación la solicitud de confirmación de la clasificación de la información como reservada de la documentación de mérito, por ser una solicitud que requiere el área a mi cargo me abstendré de emitir mi voto.

Muchas gracias. Se confirma con dos votos a favor y una abstención la clasificación de la información como reservada del Documento de Seguridad del Instituto Nacional del Suelo Sustentable y se aprueba la versión pública del mismo, dejando asentado en el acta con el número de acuerdo:

Acuerdo CT/E/01/08/2024.

El H. Comité de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, tras analizar el oficio

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"



Comité de Transparencia 2024

U.T/33/2024, emitido por la Unidad de Transparencia, APRUEBA EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD Y CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113, FRACCIONES V, XIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 110, FRACCIONES V, XIII, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y VIGÉSIMO TERCERO, Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIAS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS, ASI COMO APRUEBA LA VERSION PUBLICA DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD-----

En uso de la voz, la secretaria técnica manifiesta: Presidenta, se certifica que han quedado agotados los puntos del orden del día.-----

Se tomó nota de los comentarios y acuerdos aprobados, los cuales se plasmarán en el acta de la sesión para la firma correspondiente.-----

En uso de la voz, la presidenta manifiesta: Agotado el orden del día, siendo las once horas con treinta minutos del veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, se declara formalmente concluida la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias-----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus

Marien del Carmen Corral Vargas
Presidenta

Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica

sgm

Andrés García Acosta
Suplente de la Titular de la oficina de representación en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"